



de Quarevaca a Ninte y uno de Quens de mil ochocientos cuasen
 ta y cinco: Remido en Sion Extraordinaria los S. del Ayuntamiento
 Santo Gov. de ella que firmaran: Se dio cuenta de un oficio
 del Sr. Intendente de Rentas de la Real: en fecha diez y siete del ac
 tual, sobre lo que se adeuda al actual Ayuntamiento por el de mil
 ochocientos cuarenta y tres como sobrante de Alcabalas de Ventas de
 Venudades, en el que se previene que se obligue a otro Ayuntamiento
 sobre adeudo al int. de cuarenta y tres, ha satisface la suma que resulte de
 Ayuntamiento actual por existia en su poder, segun la liquidacion practicada; y ascen
 al del A. B. por obra de de Michela).
 dicuda a quinientos treinta y cinco y nueve reales diez y
 nueve ms. de tercios; S. P. acordaron: Que en cumplimiento de lo
 que previene la Ordenia, se cite a los individuos del referido ayuntamiento
 mil ochocientos cuarenta y tres, para verificar de lo prevenido por
 el referido Sr. Intendente, guardando en entablar lo procedimien
 to de cobro contra los bienes de los mismos, a fin de que inmedia
 tamente sigan en tesoreria la mencionada cantidad; esto
 en el dia de mañana y hora de las diez de ella, a presencia
 del Ayuntamiento actual: Sobre lo demas comprendido en el
 indicado oficio del Sr. Intendente, queda tambien el Ayunta
 miento en acordar lo que correspondiera.

En lo acordaron y firmaron S. P. S. P. de que certifique =

Tolera
 Paez
 Cortes
 Robles y Germain
 Aguado
 Acarand
 Canobay
 Robles
 Navarrea
 Navarrea
 Pedro Antonio
 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz